

SESION

del día 19 de Setiembre de 1828.

Leída y aprobada el acta del día 17 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, repitiendo su iniciativa de 12 de Mayo último, sobre arreglo de la milicia local del distrito y territorios.

Se mandó tener presente en la discusión.

De la misma, acompañando ejemplares del decreto por el cual se pone fuera de la ley, al general Santa-Anna.

Se mandaron repartir.

De la de Hacienda, acompañando ejemplares de las prevenciones hechas por el gobierno para el más exacto cumplimiento de la ley sobre exportación de oro y plata en pasta.

Se mandaron repartir.

Del Congreso del Estado de Querétaro, que á petición del Sr. Barraza, que apoyaron los Sres. Blasco y Dominguez, se mandó insertar en esta acta, y es como sigue:

«Secretaría del Congreso de Querétaro.

Señor:

Por comunicacion oficial del Ministerio de Relaciones, recibida en la mañana de hoy, se ha impuesto esta Legislatura del movimiento hecho por el general Santa-Anna; y reunida en sesion extraordinaria, ha acordado manifestar á esa augusta Cámara su inalterable decision por conservar el orden público y las sábias instituciones que felizmente nos rigen, contra cualquiera que intente perturbar aquel, ó conmovier éstas, sea cual fuere el pretexto de que se valga: resolucion que ofrece apoyar con todos los recursos del Estado, dentro de cuya órbita ha tomado ya, y seguirá dictando

las medidas que sean de su resorte, y exigieren las circunstancias.

Sala de sesiones del Congreso de Querétaro, Setiembre 16 de 1828.—*Nicolás María de Berazaluze*, vice presidente.—*Angel García Quintanar*, diputado secretario.—*José Ignacio de Cárdenas*, diputado secretario.»

Se mandó contestar con agrado.

De la Secretaría del Congreso de Yucatan, participando haber dado principio á sus sesiones ordinarias aquella Legislatura, el día 20 de Agosto anterior.

Se mandó contestar como el anterior.

Del gobierno del mismo Estado, remitiendo la nota de ingresos y egresos de aquella Tesorería general.

Se mandó pasar á la comision Inspectora.

Se dió lectura á un dictámen sobre arreglo de la milicia local en el Distrito y territorios, y quedó señalado para su discusión el día de mañana.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Escandon, Cásares, Fajardo, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.—*Anastasio Zerocero*, diputado secretario.

SESION

del día 20 de Setiembre de 1828.

Leída y aprobada el acta del día anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Justicia, acom

pañando ejemplares del decreto expedido por la Legislatura de Puebla, sobre el modo de enjuiciar á los salteadores y ladrones

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la del Congreso de Puebla; remitiendo ejemplares del manifiesto que dirigió á los habitantes de aquel Estado, con motivo de los acontecimientos de Perote.

Se mandó contestar haberse oido con agrado, imprimirse en los periódicos, y darse una copia de él á los señores diputados de Puebla.

Se dió lectura á la siguiente proposicion del Sr. Blasco:

«La comision de Gobernacion presentará dictámen dentro de seis dias, sobre el acuerdo del Senado, relativo á extincion de sociedades secretas.»

Tomada inmediatamente en consideracion, á mocion de su autor, fué aprobada,

Se dió asimismo lectura á otra del Sr. Pacheco, que dice:

«No se podrán publicar las actas de las sesiones de la Cámara, ni darse copias, sino despues de aprobadas por ella, y con autorizacion de la Secretaría.»

Tomada inmediatamente en consideracion, y declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

Se tomó inmediatamente en consideracion, y declarado suficientemente discutido, fué aprobado un dictámen de la Gran Comision, que propone para la de Gobernacion, en lugar del Sr. Evia, al Sr. Huerta.

Se puso á discusión un dictámen de las comisiones especial de Distrito y Guerra unidas, sobre arreglo de la milicia local en el Distrito y territorios: y declarado suficientemente discutido en lo general, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores.

Art 1º Todo vecino del Distrito y territorios de la Federacion, de origen mexicano, desde la edad de veinte años hasta la de cincuenta, tiene obligacion de prestar sus servicios en la milicia óficial, sin excusa ni pretexto.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta y un señores.

Artículo segundo, reformado en estos términos:

Quedan exentos de este servicio, á más de los que expresa el artículo 16 de la ley de 29 de Diciembre último:

1º Todos los empleados del Distrito y territorios.

2º Los individuos de las diputaciones y Ayuntamientos, y los alcaldes auxiliares, mientras lo sean.

3º Los maestros de escuela, médicos, cirujanos y farmacéuticos con tienda abierta.

4º Los catedráticos y estudiantes de Universidades y colegios.

5º Los labradores á salario, que no pasen de ocho pesos mensuales; los jornaleros y artesanos que no ganen más de cuatro reales diarios, y los sirvientes domésticos.

Este artículo se votó por partes en votacion ordinaria, segun propuso la comision, procediéndose despues á hacerlo nominalmente de todo él.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de cuarenta señores.

El Sr. Olayubel hizo la siguiente adicion:

«Los abogados con bufete abierto.»

Siendo pasada la hora, se preguntó á la Cámara si se prorogaria la sesion, y resolvió negativamente.

A esta hora se recibió un oficio de la Secretaría de Relaciones, recomendando

el despacho de la ley sobre extincion de sociedades secretas.

Se mandó pasar á la comision que entiendo en el asunto, y á mocion del Sr. Olaguibel, que se inserte en esta acta.

«Primera Secretaría de Estado.—Departamento del Interior.—Seccion 1.^o»

Excelentísimos señores:

Persuadido el excelentísimo señor Presidente de la grave necesidad que hay en las actuales críticas circunstancias, de la ley que el Congreso general tenga á bien dictar sobre extincion de lógias masónicas, me manda excitar á la Cámara para que con la posible preferencia se ocupe de este negocio, cuyo expediente se le ha pasado ya á revision por la Cámara de senadores, con su acuerdo respectivo.

Las juiciosas reflexiones producidas por los gobiernos de los Estados, distrito y territorios que informaron contra dichas sociedades, la manifestacion del juicio del Supremo Gobierno, hecha en el mismo sentido por conducto de esta Secretaría, que junta con aquellos corre impresa en cuaderno separado, y cuanto se dijo en la discusion que se tuvo por la misma Cámara de Senado al tratar de esta materia, la han ilustrado tanto, que por ahora es inútil fundar el concepto de la perniciosa influencia que tienen en la sociedad las lógias masónicas, debiendo solo añadirse que sus funestos efectos en la República que desde aquella época se tamian, han sido acreditados por la experiencia adquirida posteriormente, y que ano de ellos es desde luego el pronunciamiento revolucionario de Perote, que ataca á la forma federal segun se establece en nuestra Constitucion, por cuyo aspecto no duda el gobierno que este punto deba considerarse como comprendido en el artículo 4.^o de la última convocatoria á sesiones extraordinarias.

Al hacer á V. EE. esta comunicacion,

tengo el honor de reiterarles las seguridades de mi especial aprecio.

Dios y Libertad. México, Setiembre 20 de 1828.—*Juan de Dios Cañedo*.—Exmos señores secretarios de la Cámara de diputados.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Cásares, Fajardo Rejon Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—*Francisco Barraza*, diputado secretario.—*Anastasio Zerocere*, diputado secretario.

SESION

del dia 22 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia 20 del corriente, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría del Congreso de Querétaro, acompañando una exposicion de aquella Honorable Legislatura, y diez ejemplares del manifiesto que ha dado á los habitantes de aquel Estado.

Se mandó contestar haberse oido con agrado, y á mocion de los Sres. Blasco y Dominguez, que se insertara en esta acta.

«Secretaría del Congreso de Querétaro.

Señor:

La Legislatura del Estado de Querétaro, al dirigir á sus habitantes una manifestacion de los movimientos del general Santa-Anna, que actualmente llaman la atencion de la República, acordó que de

ella se remitiesen á esa Augusta Cámara diez ejemplares, y al verificarlo se complace en reproducir las protestas de su invariable decision, por conservar á todo trance las sábias instituciones que nos rigen, y el orden y tranquilidad de su Estado.

Sala de sesiones del Congreso de Querétaro. Setiembre 19 de 1828.—Señor.—*Joaquin de Oteiza*, presidente.—*Angel García Quintanar*, diputado secretario.—*José Ignacio de Cárdenas*, diputado secretario.»

«El Congreso de Querétaro, á sus habitantes.

Queretanos:

El general Santa-Anna, bien conocido en toda la República, hallándose depuesto del empleo de vice-gobernador del Estado de Veracruz, y mandado procesar por aquella Honorable Legislatura, ha reunido ochocientos hombres de armas, se ha apoderado del castillo de Perote y ha prohibido la comunicacion de aquellos pueblos con los del interior, sin saberse hasta ahora á qué aspira, ni qué pretende. Pero este es un mal ciertamente: á la manera que suelen atacar al cuerpo humano y que aunque no se conozca por lo pronto su origen y efectos que debe producir, ellos en el interior molestan y son tanto mas terribles, cuanto que su misma oscuridad impide la aplicacion del remedio oportuno.

Tal es el movimiento de Santa-Anna para el cuerpo político de la Nacion. Se le considera infractor de la ley por el hecho de habersele mandado formar causa; y en tales circunstancias, reunir la gente armada, echarse sobre una fortaleza de la Nacion y prohibir que se comuniquen entre sí los pueblos del Anáhuac, ¿quién dejará de conocer que envuelve tantos excesos como pasos ha dado el general Santa-Anna en este proyecto? ¿Querrá evadirse de la responsabilidad que le exigia la Honorable Legislatura de Veracruz? Pues es un delito, porque ninguna ley lo autoriza para eludir, y

ménos por tal medio, las providencias de aquel cuerpo soberano. ¿Intentará sostener alguno de los candidatos para la presidencia de los Estados Unidos Mexicanos? Tambien es un crimen, porque el que haya de serlo no puede apoyarse mas que en la libre voluntad de los Congresos: el que conforme á la Constitucion reuna la mayoría absoluta de votos, sea quien fuere, ese y no otro debe ser el Presidente de la Federacion, y cualquiera movimiento, cualquiera voz coactiva ó tumultuosa en pró de determinada persona, es el mayor de los atentados, porque es oponerse á una de las principales prerogativas de la soberanía de los Estados y de la Nacion toda.

¿Querrá?.....pero sea lo que fuere, el general Santa-Anna está quebrantando las leyes con el mayor escándalo: está dando un pésimo ejemplo de insubordinacion y de desorden, y vuestra Legislatura se vé en la necesidad de manifestároslo para que detesteis las miras de ese hombre inquieto y turbulento. Dejadlo, como se ha puesto, bajo la espada de las leyes: abandonadlo al castigo que merece y sabrá imponerle el Supremo Gobierno, y manteneos en el orden, en la sujecion á las leyes, en la obediencia á las autoridades que vosotros mismos os habeis constituido y tened por cierto que ninguna sociedad puede ser feliz ni conservarse de otro modo.

Por eso nuestros enemigos no pierden ocasion para procurar dividirnos: ellos acechan el momento en que nos desunamos, en que desconozcamos á las leyes y á las autoridades: no les demos ese buen dia, que sin duda fuera el primero de nuestra esclavitud é ignominia, y resistamos todos al poder y á la intriga de los tiranos, ó todos perezcamos en defensa de nuestra libertad y la de nuestros hijos.

Union! Union!

Sala de sesiones del Congreso del Estado de Querétaro. Setiembre 18 de 1828.—*Joaquin María de Oteiza*, presidente.—*Angel García Quintanar*, diputado secretario.—*José Ignacio de Cárdenas*, diputado secretario.»

Del gobierno de Querétaro, dirigiendo un ejemplar del manifiesto de que se ha hecho mencion.

Se mandó contestar con agrado.

Se presentó una comision del Senado con el acuerdo de aquella Cámara, sobre el arreglo de jurados para calificar los impresos que se denuncian.

El señor presidente al recibirlo contestó que la Cámara lo tomara en consideracion y lo mandó pasar á la comision de libertad de imprenta.

En seguida se presentó otra de la misma Cámara de Senadores con un acuerdo en que se previene que la Legislatura de Durango se instale conforme al decreto de 1.º de Agosto último; y que para que haya mayoría en la Cámara de Diputados, el gobernador haga concurrir á los suplentes en lugar de los propietarios que no quieran asistir.

El señor presidente dió á esta comision la misma contestacion que á la anterior, y mandó pasar el expediente á la comision que ha entendido en el asunto.

El Sr. Portugal (D. Juan Cayetano); hizo la siguiente mocion:

«Se aumentarán los individuos de la comision de imprenta hasta el número de cinco.»

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de la milicia local en el Distrito y territorios.

Admitida, se mandó pasar á la comision la adicion del Sr. Olaguíbel al artículo segundo, que se insertó en la acta del día anterior.

Art. 3.º Nuevamente redactado por la comision:

«No podrán ser cívicos los que hayan sido condenados con penas infamantes.»

Declarado suficientemente discutido

hubo lugar á votar por treinta y cuatro señores contra 7, y se aprobó por los treinta y uno siguientes: Escandon, Gendra, Quintana Roo, Espejo, Pacheco, Huerta, Huarris, Aurióles, Couto, Olaguíbel Espinosa, Herrera (D. Joaquin), Berruecos Chávez, Siliceo, Gil, Romero [D. José], Alvarez, Liceaga, Navarro, Argüelles, Villegas, Aranda, Schiafino, Ortigosa, Vidal, Blasco, Dominguez, Zerecero, Escudero y presidente, contra los once que siguen: Quintana (D. Matías), Bocanegra, Herrera (D. Manuel), Olloqui, Portugal [D. José], Ahumada, Portugal [D. Juan], García, Exponda, Barraza y Cicero.

El Sr. Blasco hizo la siguiente adicion intercalar, despues de las palabras, *penas afflictivas ó, por conclusion, á menos que hayan obtenido rehabilitacion del Congreso.*

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz, los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente. — Francisco Barraza, diputado secretario. — Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del día 23 de Setiembre de 1838.

Leida y aprobada el acta del día anterior, continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de la milicia local.

Art. 4.º Con los que queden útiles para el servicio de las armas, arreglado á lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º, se organizarán los cuerpos que se

detallan y reemplazarán las bajas por sorteo que hará una comision de la respectiva municipalidad, admitiéndose al que toque el poner un reemplazo, pero quedando obligado á servir ó poner otro en el caso de tocar igual suerte al reemplazo en los sorteos sucesivos.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de los cuarenta y cuatro que siguen: Escandon, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Quintana (D. Matías), Espejo, Blasco, Baranda, Olloqui, Huarris, Ahumada, Aurióles, Portugal (D. Juan), Huerta, Couto, Herrera (D. Joaquin), Blasco, Tagle, Olaguíbel Berruecos, Chávez, Siliceo, Gil, García, Romero [D. José], Aburto, Pacheco, Quintana Roo, Gandarilla, Vidal, Portugal (D. José), Espinosa, Navarro, Argüelles, Villegas, Aranda, Schiafino, Alvarez, Exponda, Zerecero, Cuervo, Barraza y presidente.

Los Sres. Quintana Roo, Espinosa, Olaguíbel, y Couto, presentaron el siguiente artículo intercalar:

«Se exceptúan de la milicia local, los que para prestar en ella el servicio ordinario, tendrán que separarse mas de media legua del lugar en que tengan sus ocupaciones diarias.»

Admitido se mandó pasar á la comision.

Art. 5.º La fuerza de la milicia oficial del Distrito; será de tres batallones de infantería un regimiento de caballería, y una brigada de artillería á pié, conforme en todo á la milicia permanente.

Declarada suficientemente discutida la primera parte comprendida hasta la palabra infantería, no hubo lugar á votar por los veintres señores siguientes: Quintana Roo, Olaguíbel, Quintana [D. Matías], Espejo, Baranda, Huarris, Ahumada, Aurióles, Portugal, [D. J.], Couto, Blasco, Berruecos, Gil, Siliceo, Espinosa, Navarro, Argüelles, Villegas,

Aranda, Schiafino, Ortigosa, Vidal y Alvarez, contra los veintiuno que siguen: Pacheco, Aburto, Escandon, Herrera [D. Manuel], Bocanegra, Esnaurrizar, Irigoyen, Dominguez, Moral, Blanco, Tames, Huerta, Cañedo, Herrera [D. Joaquin], Chavez, García, Romero [D. José] Zerecero, Barraza, Cuervo y vicepresidente.

Declarada no ser de gravedad la segunda que dice: «un regimiento de caballería,» hubo lugar á votar y fué aprobada por unanimidad de los cuarenta y cuatro señores siguientes: Pacheco, Aburto, Escandon, Herrera (D. Manuel), Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Quintana Roo, Olaguíbel, Moral, Blasco, Espejo, Quintana, (D. Matías), Blanco, Baranda, Tames, Huerta, Cañedo, Huarris, Ahumada, Vidal, Aurióles, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Romero (D. José), Berruecos, Chavez, Gil, Siliceo, García, Espinosa, Navarro, Argüelles, Villegas, Aranda, Liceaga, Schiafino, Ortigosa, Alvarez, Zerecero, Baranda, Cuervo y vicepresidente.

La comision retiró lo restante del artículo.

Art. 6.º En el territorio de Tlaxcala habra un batallon de infantería y un escuadron de caballería, en los de Colima y Nuevo México un regimiento de caballería, y en cada una de las Californias una compañía suelta de caballería.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por treinta y siete señores contra ocho, y se aprobó por los treinta y uno siguientes: Pacheco, Aburto, Escandon, Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Olloqui, Tames, Huerta, Cañedo, Huarris, Ahumada, Aurióles, Couto, Herrera (D. Joaquin), Romero (D. José), Chavez, García, Navarro, Argüelles, Villegas, Aranda, Liceaga, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Alvarez, Zerecero, Barraza, Cuervo y presidente, contra los ocho que siguen: Olaguíbel, Blasco, Moral, Quintana (D. Matías), Herrera (D. Manuel), Berruecos, Gil, Siliceo, Espejo, Quintana Roo y Portugal (D. Juan).

Art. 7º El gobierno señalará la demarcación de cada compañía y cuerpo en el Distrito, arreglándose al censo de cada municipalidad, y en los territorios lo verificarán las diputaciones territoriales, y no habiéndolas, lo hará el jefe político.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de los cuarenta y dos siguientes: Pacheco, Escandon, Aburto, Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Olaguibel, Moral, Blasco, Quintana [D. Matías], Espejo, Olloqui, Cañedo, Huaris, Auriolos, Portugal [D. Juan], Couto, Herrera [D. Joaquin], Romero (D. José), Berruecos, Chavez, Siliceo, Espinosa, Navarro, Villegas, Aranda, Argüelles, Liceaga, Schiafino, Vidal, Ortigosa, García, Gil, Huerta, Quintana Roo, Gandarilla, Portugal (D. José), Zerecero, Esnaurrizar, Ahumada, Barraza y presidente.

Art. 8º El gobierno proveerá por esta vez á la milicia de armamento y caballos, monturas, fornituras y uniformes, despues se tomarán estos auxilios de los fondos designados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra dos, y se aprobó por los cuarenta y un siguientes: Pacheco, Escandon, Aburto, Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Olaguibel, Moral, Blasco, Espejo, Olloqui, Cañedo, Huaris, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Romero (D. José), Berruecos, Chavez, Siliceo, Espinosa, Navarro, Villegas, Aranda, Argüelles, Liceaga, Schiafino, Vidal, Ortigosa, García, Gil, Huerta, Quintana Roo, Gandarilla, Portugal (D. José), Esnaurrizar, Zerecero, Barraza, Cuervo y presidente, contra el Sr. Quintana (D. Matías).

Comenzó y quedó pendiente la discusión del artículo 9.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de Hacienda, sobre acuñacion de moneda de cobre.

De la misma, sobre la consulta del gobierno contraída á si pertenecen á la Federacion ó á los Estados, los productos de las canongías supresas.

Estos dos asuntos quedaron señalados para discutirse luego que se concluya el dictámen sobre arreglo de la milicia local.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 24 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos. Se mandaron archivar.

De la de Guerra, sobre que se permita al gobierno disponer de las compañías conocidas con el nombre de auxiliares.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la Gran Comision, que propone para au-

mentar la de libertad de imprenta, segun acordó la Cámara á los Sres. Aranda y Villegas.

Continuó la discusión del artículo 9 del dictámen sobre arreglo de la milicia local, que dice:

«El empeño ó servicio de los milicianos civicos será por cuatro años.»

Lo retiró la comision.

Art. 10. Para el cuidado y conservacion del armamento equipo y vestuario, habrá en cada compañía un cabo y dos soldados de servicio continuo con el haber señalado á sus clases, empleándose igualmente el cabo en comunicar las órdenes de su capitán á los oficiales de su compañía, á su sargento primero y jefes de cada escuadra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta señores contra catorce, y se aprobó por los treinta y cinco siguientes: Aburto, Gondra, Moral, Dominguez, Espejo, Tames, Portugal (D. José), Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Gil, Romero [D. José], Alvarez, Espinosa, Villegas, Argüelles, Navarro, Ortigosa, Aranda, Olaguibel, Schiafino, Vidal, Siliceo, Esponda, Pacheco, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los diez que siguen: Quintana (D. Matías), Olloqui, Escandon, Irigoyen, Herrera [D. Manuel], Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Cañedo y Barraza.

Art. 11. Gozarán el haber señalado á sus clases, considerándose en servicio uno de los ayudantes (que alternarán por meses); el tambor mayor, cabo de cornetas y dos tambores en cada uno de los batallones y brigada de artillería, y el clarín mayor y cabo de clarines en cada cuerpo de caballería.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ses señores contra cuatro y se aprobó por los treinta y siete siguientes: Irigoyen, Escandon, Quintana Roo, Aburto, Gondra,

Moral, Dominguez, Landa, Espejo, Pacheco, Tames, Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero [D. José], Alvarez, Olaguibel, Espinosa, Villegas, Aranda, Argüelles, Navarro, Vidal, Ortigosa, Schiafino, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana [D. Matías] y Olloqui.

El Sr. Blasco presentó el siguiente artículo intercalar:

«Los sueldos y prest de que hablan los dos artículos anteriores, serán iguales á los que goza la milicia activa en servicio de asamblea.»

Admitido, se mandó pasar á la comision.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la primera parte del artículo 12.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 25 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda sobre la necesidad de poner unos guardas en el Estado